



en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC; así como las siguientes definiciones:

(...)

13) Inspector Municipal de Transporte.- Persona Natural debidamente capacitada y designada por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Control Urbano y/o la Gerencia quien haga sus veces de la Municipalidad, que tiene la función de supervisar el cumplimiento de la presente norma e impondrá las papeletas de infracciones que cometan las personas jurídicas y los conductores de vehículos menores, así como dispondrá el internamiento del vehículo menor al Depósito Oficial Municipal, según la sanción que corresponda al infractor, pudiendo contar con el apoyo de la Policía Nacional, Policía Municipal y/o Personal de Serenazgo.

Artículo 9.- Lo requisitos señalados en el artículo precedente serán presentados ante trámite documentario, la cual lo remitirá a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Control Urbano y/ o la Gerencia quien haga sus veces de la Municipalidad.

Artículo 10.- Una vez cumplidos con los requisitos exigidos en el artículo 9, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Control Urbano y/ o la Gerencia quien haga sus veces de la Municipalidad, en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles emitirá la resolución respectiva, la cual se encuentra sujeta a evaluación previa con Silencio Negativo.

Artículo 13.- La persona jurídica sólo podrá incrementar y/o modificar su flota vehicular, padrón de conductores y paraderos, cuando la Municipalidad lo autorice, previa evaluación del órgano correspondiente. El plazo de la evaluación será como máximo treinta (30) días hábiles de presentada la solicitud.

En caso de no haber ninguna observación, la persona jurídica tendrá que cumplir primeramente con los pagos por derechos administrativos regulados por el TUPA.

En caso de ampliar o modificar paraderos tendrá que presentar los planos o croquis de la ubicación de dichos paraderos. Una vez presentada toda la documentación y efectuados los pagos estipulados en el TUPA, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Control Urbano y/o la Gerencia quien haga sus veces de la Municipalidad, emitirá la resolución administrativa que formará parte del Permiso de Operación en un plazo máximo de cinco (15) días hábiles.

Artículo 16.- La impugnación ante los actos administrativos de la presente ordenanza, se tramitarán conforme a lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444. El recurso de reconsideración será resuelto por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Control Urbano y/o la Gerencia quien haga sus veces de la Municipalidad, en tanto que el recurso de apelación será resuelto por el superior jerárquico.

Artículo 24.- Las distancias mínimas entre paraderos, para cautelar el orden en el Servicio Especial y para evitar conflictos entre las personas jurídicas, están reguladas de la siguiente manera:

(...)

c) En una misma vía no serán autorizados dos (2) o más personas jurídicas, así como a menos de 200 Mts. lineales de sus intersecciones, salvo acuerdo de las mismas que constará en actas, las cuales serán evaluadas por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Control Urbano y/o la Gerencia quien haga sus veces de la Municipalidad, para determinar su procedencia o no.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI  
Alcalde

2046387-1

## MUNICIPALIDAD DE LINCE

### Aprueban el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año 2023, a desarrollar en el distrito de Lince

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 004-2022-MDL

Lince, 7 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTO: El Memorando N° 0377-2022-MDL/GPP, de fecha 02 de marzo de 2022, procedente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; sobre la aprobación del Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados del año 2023, el Informe N° 081-2022-MDL/GAJ, de fecha 03 de marzo 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su última modificatoria de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción"; siendo el proceso de Planeación Local, integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, conforme al artículo IX del Título Preliminar de la referida Ley N° 27972;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalecen las relaciones Estado - Sociedad Civil; para ello, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas, preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización;

Que, mediante Ordenanza N° 447-2020-MDL, de fecha 12 de noviembre de 2020, se aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Lince;

Que, según lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del mencionado Reglamento, el Cronograma de ejecución de las actividades del Proceso del Presupuesto Participativo se establecerá anualmente mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Memorando N° 0377-2022-MDL/GPP, de fecha 02 de marzo de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta de Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo 2023 Basado en Resultados del Distrito de Lince, y

estando acorde a lo establecido en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, expresa la necesidad de iniciar el proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2023, para el cual adjunta el Cronograma de Actividades correspondientes;

Que, a través del el Informe N° 081-2022-MDL/GAJ, de fecha 03 de marzo 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que: "Estando a la propuesta de la emisión del Decreto de Alcaldía, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que aprueba el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado por Resultados del año 2023 a desarrollarse en el distrito de Lince, se advierte que ésta se encuentra enmarcada dentro de los lineamientos de la norma legal de la materia; por lo que resultaría factible su emisión";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20°, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo 1.- APROBAR**, el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año 2023 a desarrollar en el distrito de Lince, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 2.- ENCARGAR**, al Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo del año 2023, el cumplimiento del Presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 3.- ENCARGAR**, a Secretaría General, la publicación y notificación del presente Decreto de Alcaldía a los integrantes del Equipo Técnico.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase;

VICENTE AMABLE ESCALANTE  
Alcalde

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO 2023		
FASE I: PREPARACIÓN		
Actividades	Fecha	Hora
1.1 Comunicación, sensibilización y convocatoria	21 al 31 de marzo de 2022	-
1.2 Identificación y Registro de Agentes Participantes	01 de abril al 09 de abril de 2022	-
1.3 Taller: Capacitación de niños, niñas y adolescentes	07 de abril de 2022	04:00 p.m.
1.4 Taller: Capacitación a los Agentes Participantes	12 de abril de 2022	06:00 p.m.
FASE II: CONCERTACIÓN		
2.1 Taller: Rendición de Cuentas del Presupuesto Participativo	19 de abril de 2022	06:00 p.m.
2.2 Taller: diagnóstico, identificación y priorización de problemas	21 de abril de 2022	06:00 p.m.
2.3 Presentación de propuestas de proyectos	22 al 27 de abril de 2022	-
2.4 Evaluación técnica de los proyectos	28 de abril al 04 de mayo de 2022	-
2.5 Taller de priorización de proyectos, formalización de acuerdos y compromisos	05 de mayo de 2022	06:00 p.m.
FASE III: COORDINACIÓN		
3.1 Coordinación entre niveles de gobierno	Durante todo el proceso	

#### FASE IV: FORMALIZACIÓN

4.1 Formalización del Documento Final del Proceso del Presupuesto Participativo 2023	Mayo del 2022	-
--	---------------	---

2046311-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

### Aprueban el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2023 en el Distrito de San Isidro

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2022-ALC/MSI

San Isidro, 9 de marzo del 2022

LA TENIENTE ALCALDESA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDIA

VISTO: El Informe Vía Remoto N° 176-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Vía Remoto N° 030-2022-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, en el Anexo 08 del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se señalan los criterios que orientan la determinación de recursos a ser considerados en el Proceso de Presupuesto Participativo;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través del Informe del visto de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, determinó el monto a ser asignado para el Presupuesto Participativo 2023, siendo este la suma de S/. 11,300,000 (Once millones trescientos mil y 00/100 Soles), establecido según el análisis de mayores ingresos para el periodo 2022 y la estimación del monto por continuidad de las inversiones en el distrito;

Que, mediante Ordenanza N° 496 -MSI, se aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Isidro, el mismo que tiene por objeto establecer los mecanismos para el desarrollo del mismo;

Que, en la Primera Disposición Complementaria del Reglamento, aprobado por la norma precitada, se autoriza al Alcalde a dictar mediante decreto de alcaldía las disposiciones normativas complementarias necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del proceso de presupuesto participativo, y para su mejor aplicación;

Que, igualmente los artículos 10° y 11° del mencionado Reglamento, señalan que mediante Decreto de Alcaldía se establecerá anualmente el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto participativo y el cronograma detallado para la ejecución de los Talleres de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo, conforme la metodología establecida en la normatividad vigente;

Que, estando a la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo